

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

2) Sustituir el articulado del Capítulo IV -FORMALIDADES DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y CERTIFICADOS- de la Ordenanza Sobre Firma de Títulos Universitarios, Expedición de Certificados y Duplicados de Títulos (CDC , Nº 4 de 10-17/6/97 D.O 4/7/97 por el siguiente:

Artículo 12º - Los nombres y apellidos del egresado se anotarán en el título en la forma que figuran en su cédula de identidad vigente.

Artículo 13º - En caso de existir dudas respecto a los nombre y/o apellidos compuestos, o en cuanto a tildes de los nombres y/o apellidos de los egresados, se recurrirá a la información que surja de la partida de nacimiento del mismo. En general, se podrá acudir en forma subsidiaria al testimonio de la partida de nacimiento exclusivamente para los casos ambiguos o en donde se hayan suscitado equívocos en cuanto a los nombres y/o apellidos del egresado.

Artículo 14º- Derogase el Reglamento para la Expedición de Duplicados de Títulos y Certificados Universitarios aprobado por resolución Nº 148 del 24 de julio de 1989.